

**ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL**

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOS ARCOS**

**Promotor: Ayuntamiento de Los Arcos**

**Febrero, 2007**

## **1.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.**

La Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, en su Anejo 3.A. establece los planes y programas que deben someterse a evaluación ambiental estratégica:

*E) Instrumentos de ordenación urbanística:*

*1. Planes Generales Municipales.*

La propia ley establece en su artículo 32 el contenido del estudio de incidencia ambiental:

*Artículo 32. Presentación.*

*1.- El promotor público o privado incorporará, desde el inicio de su elaboración, la variable ambiental y deberá remitir al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda un estudio de la incidencia ambiental del plan o programa y la documentación completa que se determinará reglamentariamente, incluidos los anejos y cartografía descriptivos de las diferentes acciones que contemple.*

*2.- En el estudio de incidencia ambiental del plan o programa, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se identificarán y evaluarán los posibles efectos que sobre el medio ambiente pueda tener su aplicación, así como las alternativas posibles evaluadas con criterios ambientales.*

El Plan General Municipal de Los Arcos se redacta y tramita de acuerdo con la L.F.O.T.U. 35/2002.

El proceso se inicia el 12 de junio de 2002 con la convocatoria por el Ayuntamiento de los Arcos de un concurso para contratar la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de “Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Los Arcos y su adaptación a Plan Municipal”.

El 16 de octubre de 2002 se firma el contrato de asistencia técnica del Ayuntamiento y el Equipo Redactor, representado por el arquitecto Miguel Ayape Barriain y el abogado Héctor Nagore Sorabilla.

Posteriormente se aprueba y entra en vigor la nueva Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En consecuencia el proceso de redacción del Plan General Municipal se ha adaptado sobre la marcha a las determinaciones

y fases establecidas en la nueva legislación, respetando al máximo los criterios municipales plasmados en los Pliegos de condiciones aprobados con antelación.

El 3 de mayo de 2004 el Equipo Redactor entrega al Ayuntamiento de Los Arcos el documento de Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio (E.M.O.T.), que es aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de mayo, pasando a exposición pública por período de un mes; en la misma sesión se acuerda remitir el documento al Departamento de M.A.O.T. y V. para someterlo a la fase de concertación previa.

Con fecha 24 de enero de 2005 se recibe informe del Departamento de M.A.O.T. y V. sobre la E.M.O.T., así como acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio, por el que se aprueba la E.M.O.T.

El Equipo Redactor, de acuerdo con las indicaciones del Dpto. de M.A.O.T. y V. sobre la EMOT, elabora el documento de Plan Urbanístico Municipal de Los Arcos, que es aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 12 de mayo de 2005, y es remitido a continuación al Departamento de M.A.O.T. y V. a fin de que se emita informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos, según lo dispuesto en el artículo 70.4 de la L.F. 35/2002.

El acuerdo de aprobación inicial del P.U.M. se publicó en el B.O.N. nº 64 de 30 de mayo de 2005, comenzando a partir de esta fecha el período de un mes de exposición pública.

El 25 de julio de 2005 se remite desde el Ayuntamiento la colección de sugerencias presentadas al documento de P.U.M., hasta un total de 29.

El 1 de marzo de 2006 se recibe en el Ayuntamiento de Los Arcos el Informe global del Departamento de M.A. O.T. y V. sobre el P.U.M. (23.02.2006).

El 11 de mayo de 2006 tiene lugar la Aprobación Provisional por el Ayuntamiento y el 20 de julio de 2006 la Aprobación Definitiva del Plan Municipal de Los Arcos por Orden Foral nº 0252.

### **Informes de la Dirección General de Medio Ambiente.**

Junto al Informe global del Departamento de M.A. O.T y V. (23.02.2006) se adjuntan, entre otras, copias de cuatro informes de las Secciones de Planificación y Ayudas, y de Gestión Forestal del Servicio de Conservación de la Biodiversidad y de las Secciones de Evaluación y Restauración Ambiental, y de Recursos Hídricos del Servicio de Integración Ambiental, cuyos temas y contenidos resumidos se indican:

- Vías Pecuarias. Relación de Vías pecuarias del municipio, cartografía y legislación aplicable (Ley Foral 19/1997).

- Camino de Santiago. Cartografía y legislación aplicable (Decreto Foral 290/1988).
- Monte de Utilidad Pública nº 300, Larrá. Esquema de delimitación cartográfica.
- LIC ES 2200031 Yesos de la Ribera Estellesa. Pendiente de elaboración del Plan de Gestión, que deberá incorporarse a la normativa del PGM. Cartografía. Inclusión en la categoría de Protección.
- Inventario de Hábitats de Interés Comunitario. Se aporta relación de Hábitats de Interés Comunitario inventariados en el municipio, con cartografía y la necesidad de incorporarlos al análisis y diagnóstico territorial.
- Importancia de la conservación de cauces y orillas de los ríos Odrón, Cardiel y otros menores, como corredores ecológicos en el análisis y diagnóstico territorial y propuesta de estrategia de mejora ecológica de la red hidrográfica.
- Necesidad de estudio técnico hidrológico para desarrollar las áreas urbanizables junto al río Odrón

Los contenidos de estos informes han sido incorporados al documento final del Plan General Municipal de Los Arcos.

## **2.- PROMOTOR Y OBJETIVOS DEL P.G.M.**

El Plan General Municipal de Los Arcos está promovido por el Ayuntamiento de la localidad para sustituir a las Normas Subsidiarias vigentes, y se ha redactado conforme a las determinaciones de la reciente Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Los fines principales del Plan General Municipal de Los Arcos, además de los genéricos de mejora de la calidad ambiental y nivel de equipamiento urbano, son encauzar las demandas de ocupación de suelo mediante un marco normativo urbanístico, enfocado hacia la gestión y con criterios de ordenación y mejora de las condiciones de habitabilidad tanto a nivel urbano como particular. Asimismo se propone garantizar el uso actual de los diferentes tipos de uso

agropecuario, y prever que las mejoras de uso y explotación que puedan ser necesarias efectuar no desvirtúen sus actuales características.

En base a las características del municipio, diagnóstico de la situación actual y criterios de actuaciones propuestos, se establecen una serie de objetivos a desarrollar en el planeamiento, incluyendo aquellos objetivos de interés foral expresamente recogidos en el Convenio de Colaboración firmado entre el Departamento de M.A.O.T. y V. y el Ayuntamiento de Los Arcos.

Aquí sólo se indican los que puedan tener implicaciones medioambientales o territoriales:

- Incorporación al planeamiento municipal del PSIS Área de Actividades económicas de Tierra Estella, gestionado por NASUINSA.
- Reconsideración del Polígono industrial del paraje La Junquera, en función de la propuesta global territorial, en materia de áreas de actividad económica.
- Creación de áreas residenciales amplias a gestionar mediante algún sistema de actuación pública de entidad suficiente para garantizar en todo momento oferta de suelo suficiente para vivienda y especialmente para vivienda protegida.
- Reordenar la estructura del término desde una perspectiva integral, diferenciando las funciones del medio urbano, como hábitat predominantemente residencial, y el medio rústico como área productiva agrícola, considerando las implicaciones que en ambos medios tienen los valores paisajísticos, económicos y medioambientales, así como la realidad social de cada zona.
- El planeamiento urbanístico tendrá como objetivos ser realista, práctico y gestionable, atendiendo entre otros a temas importantes como Régimen de protección del suelo no urbanizable con relación a lo expresado en le L.F.O.T.U. 35/2002.
- Establecimiento de una estructura general y orgánica del territorio, con visión a medio y largo plazo, que pueda asimilar la evolución urbanística de Los Arcos a lo largo de este tiempo al menos, en toda el área interior a la nueva variante de la carretera N-111.
- Realizar un análisis minucioso de los equipamientos, infraestructuras y áreas libres existentes para formular en consecuencia las reservas de suelo precisas para dotar a la población de unos servicios adecuados.
- Categorización de los terrenos rústicos como suelo no urbanizable de protección y preservación, en atención a su valor agrícola, forestal o ganadero y a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales, especialmente apoyado en el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de Navarra.
- Regulación de la implantación y características constructivas y ambientales para las actividades constructivas a desarrollar en suelo no urbanizable.

- Protección paisajística del río Odrón en su paso por el término municipal y protección urbanística de su vega como terrenos de regadío.
- Tratamiento forestal de los cerros transversales, paraje Las Lombas-La Raicilla, Rochas de la Lomba, Las Espinillas, La Pozanca y de Cardiel, Parajes Zobazo- El Castillo- Las Cuestas- Churramel y parajes San Lorenzo-La Bargadilla- Portillo de Acedo- Almuza.
- Incorporación del PSIS Autovía del Camino (Pamplona-Logroño).
- Protección específica de base arqueológica del Cerro El Castillo, así como el resto de yacimientos arqueológicos del municipio.
- Consideración del Camino de Santiago regulado por el Decreto Foral 290/1988 y de las traza históricas no reguladas.
- Identificación y regulación urbanística de las cañadas que atraviesan el término municipal.

### **3.- ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO DEL PGM.**

En el término municipal de Los Arcos no se conocen especies vegetales catalogadas; las especies de fauna que constan en el Catálogo de especies amenazadas de Navarra o que tienen un valor significativo para la conservación se encuentran en las áreas relevantes.

#### **Áreas relevantes:**

En el término municipal de Los Arcos se consideran áreas relevantes desde el punto de vista ambiental las siguientes:

- ***Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES-2200031) “Yesos de la Ribera Estellesa”.***

El LIC Yesos de la Ribera Estellesa, propuesto por el Gobierno de Navarra para formar parte de la Red Natura 2000, tiene uno de sus recintos situado en el sur del término de Los Arcos. Alberga una alta proporción de hábitats de Interés Comunitario.

Amparado por la Directiva 92/43/CEE de Hábitats; actualmente el Gobierno de Navarra está elaborando el Plan de Gestión, cuyas determinaciones, cuando se apruebe, serán incorporadas al PGM.

- **Hábitats de Interés Comunitario.**

En el término de Los Arcos, de acuerdo con el Inventario Nacional de Hábitats de Interés Comunitario se encuentran los siguientes hábitats de Interés Comunitario y prioritarios, amparados por la Directiva 92/43/CEE de Hábitats :

<b>Hábitats de Interés Comunitario presentes en el término municipal de Los Arcos</b>	
<i>Código UE</i>	<i>Descripción</i>
1520*	Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas): matorrales de asnallo, romerales y tomillares...
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos: matorrales de sosa
1410	Praderas juncales halófilas mediterráneas
1310	Vegetación anual primocolonizadora de suelos brutos salinos litorales o interiores
6420	Juncales mediterráneos
92D0	Arbustedas, tarayares y espinares de ríos, arroyos, ramblas y lagunas
4090	Matorrales mediterráneos y oromediterráneos con dominio frecuente de genisteas
5210	Fruticedas y arboledas de Juniperus: sabinares y enebrales
6220*	Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces

\* *Hábitats prioritarios*

- **Red hidrográfica.**

La red hidrográfica de Los Arcos está formada por los ríos Odrón, Cardiel y otros cauces menores. Son todos de carácter estacional y excepto el Odrón, permanecen sin agua la mayor parte del año. Todos los cauces están encajados en medio de campos de cultivo y están cubiertos básicamente por carrizos.

El río Odrón mantiene cierta vegetación ripícola, con carrizos, aneas, tamarices y ocasionalmente chopos y algún álamo. El río Cardiel está acompañado por algunos tamarices y raros chopos, pero en sus orillas se han realizado algunas plantaciones que contribuyen a su mejora ecológica y paisajística.

Todos los ríos y arroyos, con su vegetación acompañante, pueden cumplir un importante papel como corredores ecológicos y como elementos estructurantes del paisaje.

- **Monte de Utilidad Pública nº 300 Larrá.**

Situado en el sur del término municipal y coincidente en gran parte con el LIC Yesos de la Ribera Estellesa.

Según el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra tiene una superficie de 983 ha y está dedicado principalmente a pastos.

Dentro del MUP hay campos de cultivo, amplias zonas de matorrales y repoblaciones forestales, básicamente de pino carrasco.

Amparado por la Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.

- **Vías pecuarias.**

En el término de Los Arcos discurren las siguientes Vías pecuarias:

- CRII. Cañada Real de Imas a Irache.
- Pasada P-19, de unión de la CRII con la Pasada P-17
- Pasada P-17, de unión de la Pasada Principal del Ebro y la P-19
- Ramal R-10, de unión de la CRII y la P-19
- Ramal R-42, de unión de las P-19 y P-17

Las vías pecuarias están amparadas por la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de vías pecuarias de Navarra y además de su interés cultural, histórico y ganadero, pueden tener un importante papel como corredores ecológicos.

- **Camino de Santiago.**

Atraviesa el término municipal de NE a W, pasando por el centro urbano y es muy utilizado..

Protegido por el Decreto Foral 290/1988, tiene una gran interés cultural e histórico.

- **Yacimientos arqueológicos.**

Los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Los Arcos, según el informe facilitado por la Institución Príncipe de Viana son:



<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
0290001	Algarez I	0290022	Fuenteventosa
0290002	La Tajuguera III	0290024	Cohorte Campo
0290003	Cabracota	0290026	Gante
0290004	San Blas	0290027	Valderodrigo
0290005	Yániz	0290028	Perguita II
0290007	Santa Catalina	0290031	Valonda I
0290008	San Isidro	0290032	Gauna
0290009	Las Pardalas	0290033	Valonda II
0290011	Las Leras	0290035	El Charcal
0290013	Valseca I	0290038	Valdelaguardia
0290014	El Nogal	0290041	Los Cambrotes
0290015	Entre Huertos	0290042	Necrópolis de Yánez
0290016	San Sebastián	0290043	Los Arcos-Casco histórico
0290017	Espinillas	0290045	El Castillo-La Atalaya
0290018	Perguita	0290047	La Tejería
0290019	Fuente Piedra	0290048	El Castillar
0290021	Valdeajos	0290049	Los Cascajos-Cantarranas

Los yacimientos arqueológicos están protegidos por la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y por la reciente ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra

#### **Valoración ambiental.**

La valoración ambiental del término de Los Arcos es media-baja, destacando la existencia del LIC Yesos de la Ribera Estellesa.

#### **Representación cartográfica.**

En el Plano 1 (A, B y C) de Información del PGM se han reflejado estas áreas relevantes en una cartografía, en la que a los usos generales del suelo se han añadido una serie de informaciones, enmarcadas en varios bloques:

##### *Información general*

- Delimitación del suelo urbano
- Suelo comunal
- Hábitats prioritarios
- Hábitats de Interés Comunitario

*Usos generales del suelo:*

Suelo cultivado,  
Regadío intensivo,  
Regadío eventual,  
Suelo forestal (Básicamente arbolado de repoblaciones)  
Arbustivo/Improductivo  
Cauce fluvial

*Infraestructuras:* Autovía, Carreteras, Caminos. Tendidos eléctricos de alta tensión, Emisario de saneamiento y Estación depuradora.

*Áreas e Itinerarios de interés.*

Delimitación del LIC  
Camino de Santiago  
Cañadas

*Edificación diseminada:* G Ganadería-agrícola. I Industrial. B Bodega. E Ermita. IN Invernadero. V Vivienda. C Cementerio.

#### **4.- CONSERVACIÓN DE LOS VALORES AMBIENTALES.**

En el PGM de Los Arcos la conservación de los valores ambientales está prevista a través de la clasificación del suelo y la categorización del suelo no urbanizable.

##### **Clasificación del suelo y categorización del suelo no urbanizable.**

El Plano 1 (A, B y C) de Ordenación del PGM refleja la categorización del Suelo no urbanizable, además de la clasificación general del suelo:

*Núcleo urbano:*

Suelo urbano  
Suelo urbanizable sectorizado  
Suelo urbanizable no sectorizado

*Nueva área industrial (PSIS Área de actividades económicas Tierra Estella):*

Suelo urbanizable industrial.

##### ***Suelo no urbanizable de Protección***

###### ***- Por su valor ambiental***

LIC ES 2200031 Yesos de la Ribera Estellesa  
Monte de Utilidad pública nº 300 Larrá

**- Por su valor cultural**

Camino de Santiago  
Yacimientos arqueológicos

**- De prevención de riesgos**

Cauce fluvial y zona de protección paisajística y de prevención de riesgos.

**- Destinado a infraestructuras**

Autovía (Suelo vinculado propiedad del Gobierno de Navarra)  
Carretera (Suelo vinculado propiedad del Gobierno de Navarra)  
Cañadas . Trazado alternativo propuesto.

**Suelo no urbanizable de Preservación**

**- Por su valor ambiental**

Suelo forestal o susceptible de reforestación.  
Área de vinculación ambiental-paisajística  
Zona de policía de aguas (100 m). Se grafía únicamente para el río Odrón.

**- Por su valor para la explotación natural**

Cultivo de secano  
Regadío eventual  
Regadío intensivo

**- Por su valor para salvaguarda del modelo de desarrollo**

Entornos de las áreas urbanas

**- Destinado o afectado por infraestructuras**

Zona de afección según Ley Foral de las carreteras de Navarra  
Tendidos de alta tensión  
Infraestructuras abastecimiento/saneamiento  
Reserva para nuevo vial alternativo

De los espacios considerados como Áreas relevantes por su valor ambiental el LIC Yesos de la Ribera Estellesa y el Monte de Utilidad Pública Larrá, el Camino de Santiago, los Yacimientos arqueológicos, el cauce fluvial del río Odrón y su entorno y las Vías pecuarias constituyen ámbitos específicos de las subcategorías de *Valor ambiental*, *Valor cultural*, *Prevención de riesgos* y *Destinado a infraestructuras*, de la categoría de Protección; los Hábitats de Interés Comunitario no incluidos en las subcategorías de Protección y los cauces del río Cardiel y otros menores y su entorno están integrados en las subcategorías de *Valor ambiental* de la categoría de Preservación, todas con normativas de protección, que se consideran adecuadas y suficientes para su conservación y mejora.

Hay que señalar que los cauces y entorno del río Cardiel y otros menores se incluyen en la subcategoría *Zona de policía de aguas*, que no aparece grafada en el Plano 1. Ordenación, pero constan explícitamente en la normativa.

La normativa de las categorías y subcategorías del suelo no urbanizable se encuentra en los artículos 33 a 42 del capítulo V del tomo Normas urbanísticas del PGM.

## **5.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.**

### Consumo de suelo y otros recursos renovables y no renovables.

La clasificación de suelo urbanizable en el entorno del núcleo urbano actual se ha realizado sobre suelos mayoritariamente ocupados por cultivos agrícolas, lo que ocasiona indudablemente la pérdida de recursos renovables (agrícola-ganaderos).

En el presente PGM la ampliación de suelo urbanizable es muy moderada y básicamente cubriendo huecos entre suelos urbanos consolidados, en áreas de expansión lógica.

En los casos de la Autovía del Camino y el Área de actividades económicas Tierra Estella, incorporados al PGM, pero ambos tramitados como PSIS y por consiguiente con Estudios de Incidencia Ambiental aprobados, la pérdida de suelos agrícolas es mayor, pero en todo caso son suelos de mediano valor agrario.

La incidencia es moderada.

### Afecciones a la hidrología e hidrogeología.

Las aguas pluviales de escorrentía de las superficies impermeables se derivarán al río y las aguas residuales van al colector que las conducirá a la estación depuradora recientemente construida.

El impacto es compatible.

### Afecciones a la flora, a la vegetación y a la fauna.

Las afecciones directas a la vegetación y a la fauna son muy bajas. Los suelos clasificados como urbanizables se hacen sobre espacios donde no hay especies o ecosistemas de interés en la conservación.

La Autovía del Camino, al ser una infraestructura lineal vallada puede constituir una barrera para la fauna. Se han analizado dos posibles corredores ecológicos como los pasos de los ríos Cardiel y Odrón.

El río Cardiel pasa bajo la autovía por un marco de hormigón de 4 m de ancho y 2 m de alto, con pavimento también de hormigón, con una pequeña acera, que dando paso suficiente a las mayores avenidas de agua, constituye un paso mediocre para especies pequeñas y medianas de fauna y totalmente insuficiente para especies mayores (jabalíes y cérvidos).

El río Odrón pasa bajo la autovía en un viaducto donde los vanos laterales sirven para el paso de sendos caminos rurales y el central para el propio río. La vegetación rupícola ha sido totalmente arrasada pero podrá recuperarse con el tiempo. Las condiciones como paso de fauna son aceptables para especies de pequeño o mediano tamaño pero muy mediocres para especies mayores.

La Autovía del Camino ha sido tramitada como PSIS y por tanto con estudio de Incidencia Ambiental aprobado. El PGM simplemente incorpora el PSIS al planeamiento.

#### Afecciones a los espacios de interés ecológico.

El LIC Yesos de la Ribera Estellesa se ha incluido en la categoría de Protección, subcategoría *Por su valor ambiental*.

El MUP Larrá se ha incluido se ha incluido en la categoría de Protección, subcategoría *Por su valor ambiental*.

Las Vías pecuarias se han incluido en la categoría de Protección, subcategoría *Destinado a infraestructuras*.

Los Hábitats de Interés Comunitario no incluidos en el LIC o en el MUP se han incluido en la categoría de Preservación, subcategoría *Por su valor ambiental*, en el ámbito de Área de vinculación ambiental-paisajística.

De la red hidrográfica el río Odrón y su entorno se ha incluido en la categoría de Protección, subcategoría *Suelo de prevención de riesgos* y el río Cardiel y otros cauces menores en la categoría de Preservación, subcategoría *Por su valor ambiental*, en el ámbito de Zona de policía de aguas.

La afección es compatible.

#### Afecciones al paisaje.

El cambio de un terreno agrario a suelo urbanizable es un indudable cambio paisajístico. En el PGM los suelos urbanizables propuestos son suelos mayoritariamente dedicados a cultivos agrícolas pero en un ámbito periurbano, a veces rodeados de edificaciones y suelos urbanos consolidado por lo que el cambio paisajístico es moderado.

Nuevamente nos encontramos que los mayores cambios paisajísticos están derivados por los PSIS de la Autovía del Camino y del Área de actividades económicas Tierra Estella. Es de esperar que el crecimiento de la vegetación plantada o que se plantará

en los taludes y márgenes de la autovía y las zonas ajardinadas del Polígono industrial contribuirán con el tiempo a su integración paisajística.

Afecciones a los usos, en especial los derivados de la clasificación y categorización del suelo no urbanizable, en su caso.

El PGM de Los Arcos con la nueva clasificación del suelo prevista va a modificar los usos actuales, que estaban regidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de 1994.

Los principales cambios en el entorno del núcleo urbano son:

- Se clasifican como Suelo urbano industrial los recintos S.I.1 y S.I.2 que en las NNSS estaban clasificadas como Suelo no urbanizable y categorizadas como Suelo de mediana productividad.
- Se clasifica como Suelo urbano residencial el recinto U.E.1, que en las NNSS parte estaba clasificado como Suelo no urbanizable y categorizado como Suelo de mediana productividad (el resto estaba clasificado como Suelo urbano).
- Se clasifica como Suelo urbanizable no sectorizado el recinto A.1, que en las NNSS estaba clasificado como Suelo no urbanizable y categorizado como Suelo de afecciones específicas de protección de entorno de población.
- Se clasifica como Suelo urbanizable residencial el recinto S.R.1, que en las NNSS estaba clasificado como Suelo no urbanizable y categorizado como Suelo de mediana productividad.
- Se clasifica como Suelo urbanizable sectorizado el recinto A.2, que en las NNSS la mayor parte estaba clasificado como Suelo no urbanizable y categorizado como Suelo de mediana productividad (el resto estaba clasificado como suelo urbano)
- Se clasifica como Suelo urbanizable residencial los recintos S.R.2 y S.R.3, que en las NNSS estaban clasificados como Suelo no Urbanizable y categorizados como Suelo de mediana productividad.
- Se clasifica como Suelo urbanizable sistema general el recinto Urbanizable S.G., que en las NNSS estaba clasificado como Suelo no urbanizable y categorizado como Suelo de mediana productividad.
- Se clasifica como Suelo urbano industrial no consolidado el recinto U.E.I.1, que en las NNSS estaba clasificado como Suelo no urbanizable y categorizado como Suelo de mediana productividad.

La afección a los usos se considera moderada.

#### Afecciones sobre el patrimonio histórico-cultural.

En el PGM se han reflejado todos los elementos de interés arqueológico o histórico-cultural que constan en los Inventarios de la Institución Príncipe de Viana, a los que se ha incluido en la categoría de Protección, subcategoría *Por su valor cultural* y asignado su correspondiente régimen de protección.

La afección es positiva.

#### Afecciones sociales.

La afección social se considera positiva pues va a permitir un desarrollo equilibrado y sostenible en un horizonte temporal de medio-largo plazo.

#### Valoración global de afecciones.

El conjunto de afecciones ambientales se valora como compatible-moderado.

### **5.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.**

No se considera necesaria la aplicación de medidas correctoras.

Pamplona, 5 de febrero de 2007

Jesús Elosegui Aldasoro

TERRA. Territorio y Recursos Ambientales, S.L.